Apéndice A: Política de adaptación de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de Tech Trek

[** Política de Tech Trek para **PRIMER PUNTO** de contacto Para ser incluido en el paquete de solicitud y el paquete de consentimiento del estudiante.]

POLÍTICA DE ALOJAMIENTO DE LA LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDAD DE TECH TREK

I. POLÍTICA

Todos los programas de AAUW Tech Trek son producidos y patrocinados por afiliados locales de AAUW y no son producidos ni patrocinados por la organización nacional de AAUW. Todos los programas de Tech Trek están comprometidos con los principios de igualdad de acceso y oportunidades para las personas con discapacidades de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y sus correspondientes leyes estatales correspondientes. Tech Trek no discrimina por motivos de discapacidad a ninguna persona calificada con una discapacidad con respecto a la solicitud, aceptación, asistencia u otro aspecto de la participación de una niña en Tech Trek.

La Política de alojamiento de la ADA de AAUW Tech Trek describe una relación interactiva entre el campista, los padres, los administradores locales de Tech Trek y la organización nacional de AAUW. En cada sitio de AAUW Tech Trek, el personal de Tech Trek hará las adaptaciones razonables para una persona calificada con una discapacidad para permitir el desempeño de los requisitos esenciales de Tech Trek. Si una adaptación altera la naturaleza del programa o resultaría en una dificultad excesiva para AAUW Tech Trek o el colegio/universidad donde se lleva a cabo el campamento o amenaza la salud y seguridad del estudiante con una discapacidad u otras personas, entonces el personal de AAUW Tech Trek no hará esa acomodación.

Por lo tanto, para que los participantes y el personal de AAUW Tech Trek puedan comunicarse con éxito y determinar qué adaptaciones razonables, si las hay, se solicitan y se pueden hacer en el sitio, un padre o tutor legal debe completar el Formulario de consentimiento e historial de salud adjunto ("Formulario de consentimiento ") y envíe el Formulario de consentimiento completo al Director del campamento del sitio (cuyo nombre e información de contacto se identifican en la carta de bienvenida de este paquete de solicitud) A MÁS TARDAR DOS SEMANAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL CAMPAMENTO .

Con el fin de identificar la fecha en que un padre o tutor envía el Formulario de consentimiento, si se envía por correo postal de los EE. correo electrónico, el sello de fecha del correo electrónico debe estar fechado a más tardar dos semanas antes de la fecha de inicio del campamento.

DEBIDO A LOS RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y LA PREPARACIÓN MÉDICA, SI EL FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO NO SE COMPLETA
Y SE ENTREGA AL SITIO DEL CAMPAMENTO DIRECTAMENTE AL MENOS DOS SEMANAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL
CAMPAMENTO, EL CAMPISTA NO PODRÁ ASISTIR A TECH TREK.

II. DEFINICIONES

Una discapacidad

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), una discapacidad es 1) un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida del individuo; 2) un registro de dicho impedimento; o 3) se considera que tiene tal impedimento.

Los ejemplos específicos de discapacidades físicas incluyen discapacidades ortopédicas, visuales, del habla y auditivas, parálisis cerebral, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, enfermedades cardíacas, diabetes, VIH, tuberculosis, adicción a las drogas y alcoholismo. Características físicas simples como el color de los ojos, el cabello o la piel; calvicie; zurdo; el embarazo; o la edad no constituyen impedimentos físicos.

Ejemplos de impedimentos mentales incluyen retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje. Los rasgos de personalidad comunes, como falta de juicio o mal genio, cuando estos no son síntomas de un trastorno mental o psicológico, no son discapacidades cubiertas por la ADA.

Incluso si una condición es un impedimento, no es automáticamente una discapacidad. Para alcanzar el nivel de discapacidad, un impedimento debe limitar sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Las principales actividades de la vida incluyen actividades tales como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. Las principales actividades de la vida limitadas por los impedimentos mentales difieren de una persona a otra. Para algunas personas, los impedimentos mentales restringen las principales actividades de la vida, como aprender, pensar o comunicarse.

B. Persona calificada con una discapacidad

A los efectos de ser un campista participante en un programa, una persona calificada es aquella que puede cumplir con los requisitos esenciales de elegibilidad para participar con o sin adaptaciones razonables.

C. Adaptación razonable

Las adaptaciones son amplias y necesarias para minimizar las limitaciones funcionales de la persona con discapacidad con respecto a la participación en programas con la AAUW. Se considera que las "adaptaciones razonables" son aquellas adaptaciones que se pueden lograr fácilmente y que no representan una dificultad excesiva para la organización ni alteran el propósito fundamental o la intención del servicio.

D. Dificultades excesivas

Tech Trek hará una adaptación razonable a una persona calificada con una discapacidad a menos que hacerlo imponga una dificultad excesiva en la operación de su negocio, que incluye el programa Tech Trek. Dificultades excesivas significa una acción que requiere una dificultad o gasto significativo cuando se considera en relación con factores tales como el tamaño de la empresa, los recursos financieros y la naturaleza y estructura de su operación. El tamaño de la organización y su presupuesto son solo dos factores que determinan lo que es razonable.

III DIVULGACIÓN DEL PADRE/TUTOR Y ACOMODACIÓN DE SERVICIO

La comunicación y la divulgación completa de cualquier discapacidad son de vital importancia para la seguridad y el disfrute de Tech Trek por parte de cada participante. Si un campista participante solicita una adaptación razonable por una discapacidad, es imperativo que sus padres o tutores legales revelen completamente, con suficiente antelación al comienzo del campamento como se describe anteriormente, cualquier condición física o mental, tratamiento médico, equipo médico, instrucción para uso de equipo y otra solicitud de alojamiento. Por lo tanto, un padre o tutor legal debe completar y proporcionar el Formulario de consentimiento de historial de salud y tratamiento médico adjunto al Director del campamento del sitio (nombre e información de contacto proporcionados en la carta de bienvenida de este paquete de solicitud) A MÁS TARDAR EN DOS SEMANASANTES DE FECHA DE INICIO DEL CAMPAMENTO.

Esto permitirá que el personal de Tech Trek hable con el padre/tutor sobre la solicitud de adaptación del campista y cualquier tratamiento relacionado y restricciones médicas que se pretenda que estén vigentes durante el campamento, para determinar si se puede proporcionar una adaptación razonable y qué, y para tomar las medidas necesarias. Arreglos de alojamiento en preparación para la participación completa del campista en Tech Trek.

SI EL FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO ESNO COMPLETADO Y PROPORCIONADO AL SITIO CAMPAMENTO DIRECTAMENTE, CON POSTE MARCADO DE LOS EE. UU., ENTREGA AL DÍA ENTREGA O CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA ESTAMPADAAL MENOS DOS SEMANAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL CAMPAMENTO, EL CAMPISTA NO PODRÁ ASISTIR A TECH TREK DEBIDO A LOS RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y LA PREPARACIÓN MÉDICA.

Si un campista solicita alojamiento en el campamento que tieneno sido previamente divulgado en el presentado Historial de Salud y Formulario de Consentimiento para Tratamiento Médico, el campista no será admitido en el programa Tech Trek. El Director del Campamento del sitio tiene la autoridad exclusiva para tomar la decisión final sobre si el campista puede ser acomodado y se le puede permitir asistir/permanecer en el campamento.

IV. POLÍTICA DE APELACIONES

AAUW da la bienvenida a todas las personas para que participen en los programas de Tech Trek. AAUW también espera que las personas cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos para cada actividad, programa o servicio específico. AAUW reconoce que durante la asistencia de un campista a Tech Trek, es posible que surja una inquietud con respecto a la discapacidad de un campista o una solicitud de adaptación razonable. El director del campamento del sitio y/o el personal del campamento Tech Trek del sitio trabajarán con el campista para resolver cualquier inquietud inmediata. Sin embargo, puede haber decisiones y acciones que estén fuera del alcance de las inquietudes que se pueden resolver directamente entre el campista y el director del campamento y/o el personal del campamento de Tech Trek de inmediato, o que no se resolvieron satisfactoriamente a pesar de los esfuerzos de buena fe.

AAUW cree firmemente que las personas tienen derecho a apelar las decisiones o acciones tomadas con respecto a su elegibilidad para participar y/o ajustes razonables, y con respecto a cualquier problema experimentado en relación con una discapacidad y/o solicitud de ajuste de una discapacidad. AAUW se compromete a trabajar con los padres/tutores y los campistas para garantizar que se aborden todas las inquietudes y que la experiencia de Tech Trek sea positiva para todos los participantes. El proceso de apelación está estructurado para garantizar la equidad.

1. Los padres o tutores legales de los campistas (los padres y los tutores legales se denominan en esta sección "Tutores") primero deben comunicarse con el Director del campamento del sitio con respecto a cualquier problema o queja con respecto a dichos asuntos. The Guardian tendrá la oportunidad de discutir el asunto en privado.

2. Si después de haber notificado al Director del Campamento del sitio, el Tutor no está satisfecho con la resolución del problema o queja, el padre puede comunicarse con AAUW California al techtrek@aauw-ca.org y/o nacional de AAUW en techtrek@aauw.org. Se debe especificar el nombre del director del campamento del sitio con quien el tutor habló por primera vez sobre la queja para resolver el problema, la naturaleza de la inquietud o queja y la acción correctiva que se busca. AAUW hará todos los esfuerzos razonables para responder dentro de las 24 horas. Un representante debidamente autorizado se comunicará con el Tutor para discutir y resolver todos los problemas e inquietudes con el Tutor. The Guardian tendrá la oportunidad de discutir el asunto en privado.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta política, comuníquese con el Director del campamento del sitio (nombre e información de contacto proporcionados en la carta que acompaña a esta política). Si el director del campamento del sitio no puede resolver satisfactoriamente sus inquietudes, comuníquese con AAUW California al techtrek@aauw-ca.org y/o AAUW Nacional en techtrek@aauw.org.

V. PREGUNTAS

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta política, comuníquese con el Director del campamento del sitio (nombre e información de contacto proporcionados en la carta de bienvenida que acompaña a esta política y al paquete de solicitud). Si el director del campamento del sitio no puede resolver satisfactoriamente sus inquietudes, comuníquese con AAUW California al <u>techtrek@aauw-ca.org</u> y/o AAUW Nacional en techtrek@aauw.org.